

Remate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
19 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

~~TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN~~

~~CLASE
EJECUTIVO SINGULAR~~

DEMANDANTE(S)
LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ

DEMANDADO(S)
LUZ ESDENA PATIÑO OSORIO,
WILSON DIAZ BALBUENA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 019 - 2011 - 00346 00



11001400301920110034600

Remate
13/ Julio/2022
2:30pm
Inmueble %

11-0346

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.210.716, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial al Doctor NICOLÁS PRIETO GARCÍA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J.; para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de WILSON DIAZ BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No 79.613.007, y LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No 53.029.885, para que procure el cobro y la cancelación a cargo de los deudores del título valor pagare No 1675, base de ejecución que acompañan la demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato, las demás conforme al artículo 70 del C.P.C. y necesarias para la defensa mis derechos.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí indicados.

Atentamente,


LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ
C.C. No 4.210.716

ACEPTO:


NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEREZ SANCHEZ LUIS RAFAEL
 quien se identificó con: C.C. 4210716
 y la T.P. No. del C.S.J.
 ante la suscrita Notaria.

exsw4scsew3xwss

Bogotá D.C. 14/03/2011 a las 04:47:05 p.m.


FIRMA



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Bogotá, D.C. Cundinamarca
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
 REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE PERSONAL

Nicolai Prieto Garcia
 74302732
 184583
 Sta Rosa de Viterbo
 marzo 18/11



PAGARE

Nº 1675

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. Agosto 8 de 2010
 PAGARÉ NÚMERO: 7675
 VALOR: Dos Millones Trescientos Diez Mil Pesos
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: Interes Bancario Corriente
 INTERESES DE MORA: Una y Media Veces el Interes Bancario Corriente
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Luis Rafael Perez Sanchez
 LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá D.C.
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 15 de Septiembre de 2010

DEUDORES:
 Nombre: Luz Esneda Rahino Osorio Identificación: 53029885
 Nombre: Wilson Diaz Ballesteros Identificación: 79613007

Declaramos: PRIMERA. -OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Luis Rafael Perez Sanchez o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en la fecha de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Dos Millones Trescientos Diez Mil Pesos (\$ 2.310.000=), mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. -INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. -PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de Dos Millones Trescientos Diez Mil Pesos (\$ 2.310.000=). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (15), del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. -CLAUSULA ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA. -IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ocho (8), del mes Agosto de Dos Mil Diez del 2010.

OTORGANTES

DEUDOR

C.C. o NIT. No.

CODEUDOR

C.C. o NIT. No.

HUELLA

HUELLA

DEUDOR

C.C. o NIT. No.

CODEUDOR

C.C. o NIT. No.

HUELLA

HUELLA

4210716 C.C. o NIT. No.
4210716 C.C. o NIT. No.

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: Luis Rafael Perez Sanchez
 Ciudad: Bogotá D.C.

Apreciados señores

Yo (nosotros) Luz Esneda Rahino Osorio y Wilson Diaz Ballesteros identificado (s) como aparece (n) al pie de mi (nuestra) firma (s) obrando en Nombre propio en la fecha he (mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a la orden No. 7675 con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido Título Valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le (s) este (mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2010.

Nombre: Wilson Diaz Ballesteros
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Atestamento, _____

C.C. No.

Nombre: Luz Esneda Rahino Osorio
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Atestamento, _____

C.C. No.

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Atestamento, _____

C.C. No.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DEL DOMINIO

Lugar y fecha: _____ No. _____

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER _____ en representación de _____
_____ con domicilio en esta ciudad,, quien en adelante se denominará el VENDEDOR, por una parte
por otra parte _____

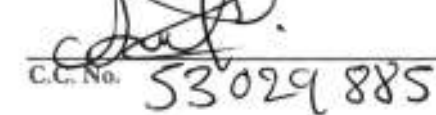
quienes en adelante se denominarán los COMPRADORES y quienes actúan solidariamente; todos mayores, de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido: 1º.) EL VENDEDOR vende a los COMPRADORES y estos compran la siguiente mercancía en perfecto estado de funcionamiento: _____

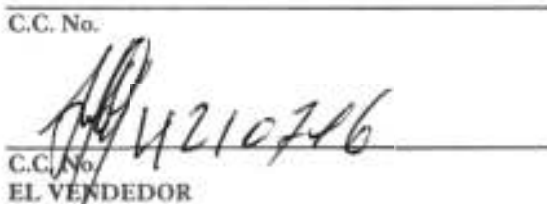
2º.) El valor de esta venta a plazo es el mismo que de al contado, o sea el de \$ _____

Que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, o a su orden, así: Cuota inicial \$ _____ en dinero efectivo. Saldo del precio \$ _____ en _____ cuotas de \$ _____, la primera de las cuales vence el día _____ de _____ de _____ y así sucesivamente. El interés sobre saldos insolutos de capital es del _____ % mensual.

PARÁGRAFO B) LOS COMPRADORES tienen derecho a cancelar la obligación en cualquier momento, mediante el pago del saldo de capital insoluto y del valor de los intereses calculados sobre dicho monto para el periodo transcurrido desde la fecha de la última cuota de amortización. 3º.) Para garantizar el pago del saldo, LOS COMPRADORES por este documento de pagar el saldo del precio estipulado y de cumplir todas las obligaciones aquí previstas. A) EL VENDEDOR se reserva los derechos de dominio y posesión sobre los artículos vendidos hasta tanto no sea cubierto totalmente su valor; B) EL VENDEDOR entrega y los COMPRADORES reciben desde ahora la mera tenencia de dicha mercancía, con carácter estricto de depósito, con la facultad de usarla, pero respondiendo hasta de la culpa leve, mientras no efectúen el pago de la última cuota estipulada. Por esta razón, los COMPRADORES no podrán disponer, arrendar, ni agravar dicha mercancía en forma alguna, sin el consentimiento previo del VENDEDOR, dado por escrito, quedando sometidos los deudores a las responsabilidades tanto civiles como penales en caso contrario; C) La simple mora en el pago de una o más cuotas que exceden en su conjunto de la octava parte del precio total de la mercancía dará derecho al VENDEDOR, o a quien represente, para dar por resuelto lapso-facto este contrato, sin que quede el VENDEDOR obligado a devolver las cuotas pagadas, pues el valor de estas se considerará como indemnización por el incumplimiento. Si los COMPRADORES no obstante, pagan las sumas demoradas más un interés del _____ % mensual sobre los saldos insolutos de capital, será potestativo del VENDEDOR persistir en el contrato o darlo por terminado; D) Podrá también el VENDEDOR, en el caso de mora en el pago previsto en la letra C), proceder ejecutivamente contra los COMPRADORES por la totalidad del precio que adeuden, pues por el solo hecho de tal mora caduca el plazo y las cuotas no vencidas se hacen exigibles inmediatamente; E) Por la mencionada mora en el pago de las cuotas, o por el uso indebido o anormal de la mercancía o por la violación de cualquiera otra estipulación, podrá el VENDEDOR exigir la entrega inmediata de la misma sin previo requerimiento privado o judicial, en cuyo caso el VENDEDOR tendrá derecho a conservar la tenencia de los objetos vendidos, independientemente de la condición resolutoria pactada y aunque ella no se ejercite; F) Si por virtud de acciones judiciales, se pretendiere por terceros el embargo y secuestro o el mero embargo de la mercancía objeto de este documento, los COMPRADORES estarán obligados, bajo pena del pago de los perjuicios que por este hecho causen al VENDEDOR, a declarar que son sus meros tenedores oponiéndose a la práctica de la diligencia y dando aviso inmediato al vendedor, así como deberán informarle a éste cualquier cambio de domicilio o residencia de alguno de ellos dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se realice; G) El vendedor podrá inspeccionar, por medio de sus empleados, el estado y correcto uso de los objetos vendidos, los cuales no podrán ser cambiados de localización sin permiso escrito del VENDEDOR, mientras no se cancele integralmente su valor; H) En caso de incumplimiento del COMPRADOR a sus obligaciones, podrá el VENDEDOR recuperar directamente del COMPRADOR dichos bienes; I) Serán del cargo de los COMPRADORES los daños y el deterioro que sufra la mercancía y se obligan a hacer por su cuenta las reparaciones necesarias a juicio del VENDEDOR. Además, si la cosa vendida está asegurada, las cantidades debidas por los aseguradores se subrogarán a ella para hacer efectiva la obligación del COMPRADOR, según previene el artículo 961 del Código del Comercio; J) En caso que el VENDEDOR tuviese que recurrir al poder judicial o a la policía para obtener el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones estipuladas, los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR, además de los costos y gastos de actuación, el veinte por ciento (20%) del saldo insoluto, por agencias de derecho, que se deberán por la sola iniciación de la acción respectiva y su perjuicio de una mejor indemnización por causa legal; K) Cuando el VENDEDOR haya obtenido la restitución de los objetos por incumplimiento de los COMPRADORES o cualquiera de sus obligaciones, ha de entenderse que, a partir de tal momento, EL VENDEDOR ha dispuesto de dicho objetos para otros efectos al tenor del Art. 966 del Código del Comercio. 5º.) EL COMPRADOR tendrá derecho a su descuento mensual de \$ _____ por pago cumplido y exactamente de acuerdo al vencimiento estipulado en la cláusula 2ª. de este contrato.

LOS COMPRADORES


C.C. No. _____

C.C. No. 53029885

C.C. No. _____

C.C. No. _____
EL VENDEDOR

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ
CONTRA LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DIAZ BALLESTEROS.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 4.210.716, domiciliado en esta misma ciudad, conforme al poder otorgado, me dirijo a su Despacho muy comedidamente para formular DEMANDA – SINGULAR EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a llevarse en contra de LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.029.885, y WILSON DIAZ BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.613.007, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda conforme a los siguientes:

HECHOS

Primero: El día 8 de agosto de 2010, la señora LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO y WILSON DIAZ BALLESTEROS, suscribieron en favor del señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, el título valor pagaré No 1675, el cual esta acompañado de carta de instrucciones, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.310.000).

Segundo: El vencimiento del pagare fue el 15 de septiembre de 2010, fecha en la cual se debía cancelar la obligación y no fue satisfecha en su totalidad, ni se llevo a cabo en los meses siguientes pese a los continuos requerimientos para el pago los cuales han sido fallidos.

Tercero: Solamente a la obligación se ha recibido unos abonos de que suman CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$415.000) al 16 de septiembre de 2010, quedando un saldo insoluto que no ha sido cancelado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.895.000).

Cuarto: Se han requerido a los demandados para que efectúen el pago, pero éstos se niegan a efectuar la cancelación de lo que adeudan a mi poderdante y a la fecha no ha sido posible el cumplimiento de la obligación.

Quinto: La obligación contenida en el Título-Valor es clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en el art. 488 del C. de P.C.

Sexto: El señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, en su condición de beneficiario tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor del señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ y en contra de LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO y WILSON DIAZ BALLESTEROS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.895.000). como saldo de capital insoluto, contenido en el pagare No 1675, cuyo vencimiento fue desde el 15 de septiembre de dos mil diez.
2. Por los intereses moratorios desde el 15 de septiembre de dos mil diez, fecha desde que esta en vencimiento el pagare, siendo exigibles dichos réditos liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación antes mencionada y hasta la fecha de cancelación total de la obligación, tal como lo contempla el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
3. Se condene a todas las demandadas al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670, 709, 710, 711 y 884 del Código de Comercio; artículos 19, 20 y ss, 75 y ss., 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía que estimo en suma inferior de 15 salaros mínimos legales mensuales.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en virtud de su naturaleza, cuantía y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por su parte, solicito se tengan las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Pagaré No 1675 el cual es objeto de recaudo, firmado y aceptado por los demandados LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO y WILSON DIAZ BALLESTEROS, a favor de LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi favor.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado.

4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria del Juzgado o en la calle 16 No 9-64 Oficina 905, de la ciudad de Bogotá.

El demandante LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, en la calle 5A No 87-06 Sur Patio Bonito Segundo Sector, de la ciudad de Bogotá.

La Demandada LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO, en la calle 34 No 86-23, de la ciudad de Bogotá.

El Demandado WILSON DIAZ BALLESTEROS, en la calle 65 No 27B-31, de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


NICOLAS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. 184.583 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

6

Fecha: 18/Mar/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

019

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

22292

SECUENCIA 22292

FECHA DE REPARTO: 03/18/2011 03:08:47p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

4210716	LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ	PEREZ SANCHEZ	01
	PEREZ SANCHEZ		
74302732	NICOLAS PRIETO GARCIA	PRIETO GARCIA	03
	GARCIA		

OBSERVACIONES:

CSA20

FUNCIONARIO DE REPARTO


msancheg

CSA20

msancheg

v. 2.0

MFTS

019-2011-00346-00- J. 04 C.M.E.S.



0346.

22 MAR 2011

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL 7.

RADICACION N° _____

22 MAR 2011

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA

SEÑORA JUEZ HOY _____ INFORMANDO QUE:

_____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

_____ FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN _____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

4

INFORME SECRETARIAL

23 MAR 2011

Al despacho la presente demanda recibida de reparto para resolver lo que en derecho corresponda.

El Secretario,

~~JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO~~

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo dos mil once (2.011).-

EXP. No. 11-00346

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales, y por cuanto el título valor (Pagaré) presta mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C. y art. 12 de la ley 446 de 1998, el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo de Mínima cuantía, en favor de **LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ** contra **LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO** y **WILSON DÍAZ BALLESTEROS**, por los siguientes rubros:

ver folio 18

1.1. Por la suma de \$1'895.000.00. M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día 15 de septiembre de 2.010 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superbancaria, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C. P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele copia de la demanda y sus anexos. Requíraseles para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele de que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

Se le reconoce personería al abogado **NICOLÁS PRIETO GARCÍA**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE
La Juez,

[Firma]
MERY B. CRUZ DE CARDENAS (2-E)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. *28 MAR 2011*
Por ESTADO N° *023* de la fecha fue
notificado el auto anterior.
[Firma]
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretaría

10

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil once (2011), compareció (comparecieron) al Despacho del Juzgado Diecinueve Civil Municipal, el señor (a) (es) **WILSON DIAZ BALLESTEROS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.613.007 de Bogotá, en calidad de demandado (a) a quien (es) le (s) notifiqué el auto de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once (2011), **EJECUTIVO No.2011-0346 de LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ CONTRA LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DIAZ BALLESTEROS**, advirtiéndole (s) que cuenta (n) con el término de cinco (5) días para que cancele la obligación y dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que a bien tenga.- Así mismo se le hizo entrega de los traslados.-

El Notificado (os)


WILSON DIAZ BALLESTEROS
C.C. 79613007

QUIEN NOTIFICA

LUZ MARINA MUÑOZ

www.interrapidissimo.com

**INTER
RAPIDISSIMO**
SALVARE IL MONDO

		ESTADO DE ORIGEN		USUARIO DESTINO		NOTA FISCAL 00000000000000000000 X# 00000000000000000000		1 	
BOGOTA/CUND		BOGOTA/CUND		BOGOTA/CUND		FACTURA DE VENTA		100008010951	
FECHA Y HORA DE EMISION		BOGOTA/CUND		2011-11-05 05:59:48		Municipio		Caja	
De		C.C. O NIT		Para		LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO		C.C. o NIT	
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección		Teléfono		CLL 34 # 86-23		348623	
CR 10 # 14-33 PISO 2		219		PR 2011-0346		Pagos		Paga	
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 5,400	
Sobre M ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 100	
Sobre N ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre O ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre P ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre Q ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre R ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre S ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre T ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre U ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre V ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre W ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre X ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre Y ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre Z ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AA ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AB ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AC ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AD ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AE ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AF ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AG ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AH ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AI ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AJ ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AK ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AL ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AM ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AN ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AO ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AP ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PREVENIO O BOGOTA DE SEGURIDAD		LIVRE DE VENTA		\$ 5,000		\$ 0	
Sobre AQ ☐ Paga ☐ Buñin ☐ Dica Correo		MOMENTO DE PRE							

Número del envío 100008010951	Contenido PR 2011-0346	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 14/07/2011
Remidente JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección del remitente CR 10 # 14-33 PISO 8	Teléfono del remitente 219
Destinatario LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO		Dirección del destinatario CLL 34 # 86-23	Ciudad destino BOGOTA/CUND.

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de vista
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de vista

Causal de devolución	Mensajero	Fecha de devolución	Fecha de expedición	Certificado por
DEV. DIRECCION NO EXISTE	MORA ESCOBAR AGENOR ANTONIO	15/07/2011	18/07/2011	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERAFICOM S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
Carrera 22 No. 1-25 B001-000 C
P.B. 340 3300

GUÍA INTERNA N° 900008622726

DE:
DIR: DE CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA/BOGOTÁ
TEST: CARRERA 30 N° 7 - 45
PASTA: 4

ASUNTO: CARRERA 30 N° 7 - 45

DE: VICEPRESIDENCIA DE NOTIFICACIONES

TEL: 301-8-888-8888

CIUDAD DESTINO:

CONTENIDO:

...ndos los
...e Colombia!
...dades Capitales

Calle
Teléfono

Carrera
Teléfono

BARRIO
Calle
Teléfono

Carrera
Teléfono

BUCARANGA
Carrera
Teléfono

CALI
Calle 23 No. 21 - 47
Teléfono: (2) 888 2078

CARTAGENA
Calle 34 No. 10 A 13
Teléfono: (5) 884 4372

CUEUTA
Diagonal Santander No. 8 - 128
Teléfono: (7) 577 3071

MEDALLIN
Carrera 51 No. 41 - 122
Teléfono: (4) 261 80 00

MITU
Carrera 13A No. 15 A 51
Teléfono: (8) 994 2817

MOCOA
Avenida Colombia No. 16 - 38
Teléfono: (8) 420 4836

MONTERIA
Calle 26 No. 1 - 25
Teléfono: (4) 781 4472

NEIVA
Calle 7 No. 1 - 38
Teléfono: (8) 871 4444

PASTO
Carrera 24 No. 15 - 81 L 7
Teléfono: (2) 733 5594

PEREIRA
Calle 21 No. 9 - 24
Teléfono: (8) 333 2757

POPAYAN
Calle 7 No. 6 - 63
Teléfono: (2) 824 9502

PUERTO CARRERO
Calle 18 No. 2 - 53
Teléfono: (8) 565 4915

QUIBDO
Calle 23 No. 1 - 24
Teléfono: (4) 671 1483

RIOHACHA
Carrera 15 No. 7 - 28 L 2
Teléfono: 317 385 1682

SAN ANDRES
Transversal 10 A No. 9 - 51
Teléfono: (8) 912 3156

SAN JOSE DEL GUAVIARE
Carrera 22 No. 8 - 23
Teléfono: (8) 584 8593

SANTA MARTA
Calle 24 Carrera 6 L 2
Teléfono: (5) 423 3834

SINCELEJO
Calle 25 No. 18 - 197
Teléfono: (5) 280 9380

TUNJA
Avenida Oriental No. 8 - 37
Teléfono: (8) 742 8888

VALLEDUPAR
Carrera 9 No. 10 - 11
Teléfono: (5) 593 7774

VILLAVICENCIO
Calle 15 No. 33 - 68
Teléfono: (8) 947 6060

YOPAL
Calle 10 No. 21 - 48
Teléfono: (8) 832 0011

Llevamos sus
a cualquier muni-
de Colombia y
resto del Mundo



WW

FLORENCIA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTA/CUND. 18 de July de 2011

PARA:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CR 10 # 14-33 PISO 8

219

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO



12

Número del envío 100008010951	Contenido PR 2011-0346	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 14/07/2011 11:05:09 AM
Destinatario LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO	Dirección destinatario CLL 34 # 86-23	Teléfono destinatario: 348623	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	14/07/2011 04:52:11 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	15/07/2011 06:33:07 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	18/07/2011 01:34:30 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	16/07/2011 08:32:37 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0				0 / / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DIRECCION NO EXISTE	18/07/2011 08:46:08 PM	AGENOR ANTONIO MORA ESCOBAR		18/07/2011 08:49:07 PM	MARY LUZ ARISMENDIS VALENCIA

RECIBIDO 18 JUL 2011

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE



INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 30 # 7 - 45

		CIUDAD DE ORIGEN		CÓDIGO DE DESTINO		INTER RAPIDISSIMO S.A. NIT. 900.201.344-7			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		BOUCHA A CUBRIR		Mensaje		Carga		Terminar	
2014-05-29 14:05:59									
De		C.C. o NIT.		Para		C.C. o NIT.		1	
BOGOTÁ/CUND				LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO				13	
Dirección		Teléfono		Dirección		Teléfono			
CR 10 # 14-33 PISO 8		219		CLL 34 # 86-23		348623			
 		Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐		Dice Contener:		Plazo		Peso ☐ Gramos ☐ Kilos ☐	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		PR 2014 0346				1			
CERTIFICADO ISO 9001 50125 0553		Recibido a satisfacción Nombre legible X C.C.		FECHA DE ENTREGA HORA		DIRECCIÓN NO EXISTE NO PRESENTE / NO LANCHE DE NEGRO A RECIBIR INMUEBLE DESTINATARIO NO ARRIBO NADIE OTROS		Valor Transporte \$ 5.400 Prima de Seguro \$ 100 Valor Empeque \$ 0 Valor Volumen \$ 0 Valor Total \$ 5.500	
Recibido Entregado		OBSERVACIONES:		CONTADO AL CORRO					



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 8.

Citación para diligencia de notificación personal Art 315 del C.P.C.

Señor(es):

Nombre: **LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO**

Dirección: **Calle 34 No 86-23**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Fecha:

DD MM AAAA

14 / 07 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2011-0346

EJECUTIVO

24 / 03 / 2011

Demandante

LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ

Demandados

LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO

WILSON DIAZ BALLESTEROS

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

NICOLÁS PRIETO GARCÍA

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Identificación

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2011-0346 DE LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ CONTRA LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DIAZ BALLESTEROS.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del demandante, acudo con el fin de presentar la certificación de la notificación del artículo 315 del C.P.C. de la demandada LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO, el cual fue devuelto por la causal de dirección inexistente, con lo cual ruego a su señoría tenga en cuenta la nueva dirección de la mencionada para efectos de notificación la cual se puede surtir en la carrera 87B No 38A-25 Sur, de la ciudad de Bogotá, lo anterior debido a que esta es la dirección en la que se tiene conocimiento que la demandada vive en la actualidad.

Anexo a la presente certificación de la devolución del correo en la que se envió el citatorio de notificación personal.

Agradeciendo a su Despacho tenga en cuenta la nueva dirección para los efectos pertinentes me suscribo de Usted.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUEZ 19 CIVIL M. P. B.

83528 12-007-11-1846

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2011-0346 DE LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ CONTRA LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DIAZ BALLESTEROS.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 4.210.716, ejecutante en el proceso referido, comedidamente acudo a su despacho para lo siguiente:

Solicito a su Señoría se sirvase aceptar el desistimiento que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, señor LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ, conforme al poder conferido en el que se otorgo tal facultad, para que sea tenido en cuenta el desistimiento de la pretensiones incoadas en la demanda que nos ocupa en contra única y exclusivamente de la demandada LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO, y en consecuencia se continúe con esta acción ejecutiva en contra del señor WILSON DIAZ BALLESTEROS.

Es de aclarar que contra la demandada de quien se desiste de esta demanda no existen medidas cautelares decretadas.

Sin otro particular agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Usted.

Del señor Juez.

Atentamente,

NICOLAS PRIETO GARCIA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. 184.583 del C.S. de la J.

12 OCT 2011

Nicolás Prieto García
74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

184.583

Secretaría

17

INFORME SECRETARIAL.

19 OCT 2011

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, para continuar con el trámite que legalmente le corresponde, y/o el escrito anterior.

(21)

El secretario,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre dos mil once (2.011).-

EXP. No. 11-00346

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 342 y s.s. del C.P.C., se dispone:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de continuar la presente acción en contra de la señora LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO.-
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida, respecto del demandado del señor LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de REMANENTES de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición.
4. CONTINUAR la acción únicamente en contra del señor WILSON DÍAZ BALLESTEROS.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (2-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	24 OCT 2011
Por ESTADO N° 85 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALFUZARRA AMADO	
Secretario	

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2011-0346 DE LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ CONTRA LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DIAZ BALLESTEROS.

 NICOLÁS PRIETO GARCÍA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar sea emitida sentencia que resuelva las pretensiones incoadas, como quiera que el demandado WILSON DIAZ BALLESTEROS, se notificó de manera personal de la demanda y dentro del término no dio pronunciamiento alguno a las pretensiones de la demanda

Sin otro particular agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Usted.

Del señor Juez.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. 184.583 del C.S. de la J.

20

INFORME SECRETARIAL.

10 NOV 2011

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, para continuar con el trámite que legalmente le corresponde y/o el escrito anterior.

El secretario,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

21.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Noviembre dos mil once
(2.011).-

EXP. No. 11-00346

Procede el Despacho a continuar con el trámite que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Mediante auto del veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2.011), libró orden de pago por la vía ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de LUÍS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ contra LUZ ESNEDA PATIÑO OSORIO Y WILSON DÍAZ BALLESTEROS, por las sumas señaladas en el auto de apremio. Los intereses se liquidarán de acuerdo con las resoluciones periódicas expedidas por la Superintendencia Financiera.

En las diligencias consta la notificación personal al demandado **WILSON DÍAZ BALLESTEROS** de acuerdo con el Art. 315 del C. de P. civil del auto de apremio, quien dentro del término legal no canceló la obligación ni formuló medios defensivos.

Por auto fechado doce veinte (20) de Octubre de la presente anualidad, se aceptó el desistimiento que hiciera el apoderado judicial de la parte demandante sobre la demandada LUZ ESNEDA PATIÑO.-

Dado como se encuentra el trámite del presente asunto y no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, es del caso continuar con el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 507 del C. de P.C. modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, por lo que el despacho;

RESUELVE:

- 1º. Seguir adelante la ejecución tal y como fue decretada.
- 2º. Practicar la liquidación del crédito y costas conforme lo prevé el artículo 521 del C. de P. Civil.
- 3º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en el asunto.
- 4º. Condenar en costas al ejecutado. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1 - F)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 25 NOV 2011
Por ESTADO N° 003 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

LIQUIDACION DEL CREDITO JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL PROCESO No 2011-0346

DEMANDANTE: LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ

DEMANDADO: WILSON DIAZ BALLESTEROS

MES	PAGARE No 1729	RESOLUCION	TASA INTERES	TASA DE INTERES MORATORIO	INTERESES	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
septiembre-10	\$ 1.895.000	1311	14,94	1,87%	\$ 17.695	\$ 17.695	\$ 1.912.695
octubre-10	\$ 1.895.000	1920	14,21	1,78%	\$ 33.660	\$ 51.355	\$ 1.946.355
noviembre-10	\$ 1.895.000	1920	14,21	1,78%	\$ 33.660	\$ 85.014	\$ 1.980.014
diciembre-10	\$ 1.895.000	1920	14,21	1,78%	\$ 33.660	\$ 118.674	\$ 2.013.674
enero-11	\$ 1.895.000	2476	15,61	1,95%	\$ 36.976	\$ 155.651	\$ 2.050.651
febrero-11	\$ 1.895.000	2476	15,61	1,95%	\$ 36.976	\$ 192.627	\$ 2.087.627
marzo-11	\$ 1.895.000	2476	15,61	1,95%	\$ 36.976	\$ 229.603	\$ 2.124.603
abril-11	\$ 1.895.000	0487	17,69	2,21%	\$ 41.903	\$ 271.506	\$ 2.166.506
mayo-11	\$ 1.895.000	0487	17,69	2,21%	\$ 41.903	\$ 313.409	\$ 2.208.409
junio-11	\$ 1.895.000	0487	17,69	2,21%	\$ 41.903	\$ 355.313	\$ 2.250.313
julio-11	\$ 1.895.000	1047	18,63	2,33%	\$ 44.130	\$ 399.442	\$ 2.294.442
agosto-11	\$ 1.895.000	1047	18,63	2,33%	\$ 44.130	\$ 443.572	\$ 2.338.572
septiembre-11	\$ 1.895.000	1047	18,63	2,33%	\$ 44.130	\$ 487.702	\$ 2.382.702
octubre-11	\$ 1.895.000	1684	19,39	2,42%	\$ 45.930	\$ 533.632	\$ 2.428.632
noviembre-11	\$ 1.895.000	1684	19,39	2,42%	\$ 45.930	\$ 579.562	\$ 2.474.562
diciembre-11	\$ 1.895.000	1684	19,39	2,42%	\$ 45.930	\$ 625.492	\$ 2.520.492
TOTALES	\$ 1.895.000				\$ 625.492		\$ 2.520.492

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

85284 14-DEC-'11 12:24

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2011-0346 DE LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ CONTRA WILSON DIAZ BALLESTEROS.
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

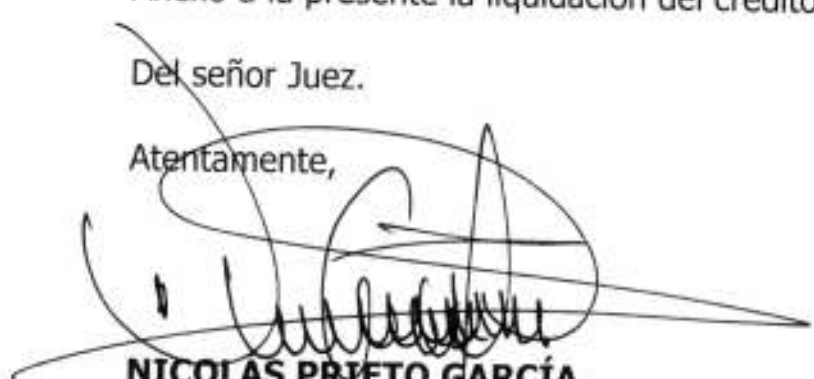
NICOLÁS PRIETO GARCÍA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de presentar liquidación del crédito con corte al 31 de diciembre de 2011, que corresponde a:

Valor capital	\$1.895.000,00
Intereses moratorios	<u>\$625.492,00</u>
Total liquidación	<u>\$2.520.492,00</u>

Anexo a la presente la liquidación del crédito.

Del señor Juez.

Atentamente,


NICOLÁS PRIETO GARCÍA

C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo

T.P. 184.583 del C.S. de la J.

24

25 DE ENERO DE 2012. En la fecha y para los efectos de los artículos 108 y 521-2 del C.P.C. se fija en lista de traslado #002 la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** por el término de tres (3) días. **Vence el 27 de ENERO de 2012.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

25

INFORME SECRETARIAL.

30 ENE 2012

Al despacho de la señora Juez el presente proceso vencido el término anterior.

El secretario,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

26

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 14 FEB 2012

EXP. No. 11-00346

Como quiera que la liquidación del crédito no fué objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 200.000= y l/cte M/Cte..-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	16 FEB 2012
Por ESTADO N° <u>07</u> de la fecha fue notificado el auto anterior	
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO Secretario	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 09-01454

	Folio	Valor
Agencias de derecho	26	\$ 200.000,00
Notificacion	0	\$ 10.500,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	3(2)	\$ 12.528,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 120.000,00
Publicaciones remate	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo oficina I.I.P.P.	0	\$ 0,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Valor cancelado secuestre diligencia	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00

\$343.028,00

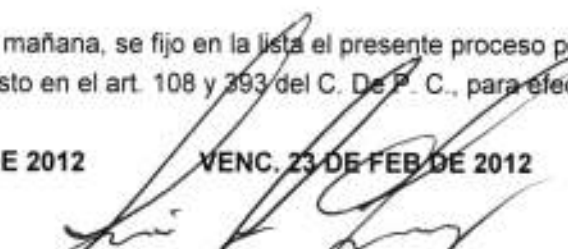
Son : TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDAD CORRIENTE


 LUIS FERNANDO GARZON FORERO
 SECRETARIO

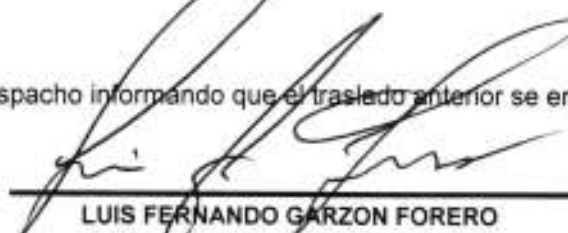
FEBRERO 21 DE 2012

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 y 393 del C. De P. C., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr FEB 21 DE 2012 VENC. 23 DE FEB DE 2012


 LUIS FERNANDO GARZON FORERO
 SECRETARIO

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido


 LUIS FERNANDO GARZON FORERO
 SECRETARIO

27 FEB 2012

20

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (5) de Marzo de dos mil doce (2.012)

EXP. No. 11-00346

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra
ajustada en derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría Bogotá D.C. <u>5 de marzo 2012</u> Por ESTADO N° <u>15</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. DIANA A. TRIANA T. Secretario
